

Formato F3

Brenda Canchola Elizarraraz

Consejera presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

De conformidad con lo dispuesto por la Convocatoria para la integración de los consejos electorales para el proceso electoral local 2026-2027; manifiesto que cumpla con los requisitos previstos en el artículos 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 83 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato para ocupar el cargo de consejera o consejero electoral municipal, y respecto de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. No tener condena vigente por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- II. No haber sido registrado como persona candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- III. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- IV. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- V. No haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación como de las entidades federativas, subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; jefatura de gobierno de la Ciudad de México; gubernatura, ni secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local; presidencia municipal, sindicatura, regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- VI. No militar en partido político alguno;
- VII. Cumplir con lo establecido en la Ley 3 de 3 contra la violencia¹ y el Mecanismo 8 de 8 contra la violencia², es decir, no tener sentencia firme cuya condena se encuentre vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la



Formato F3

integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y no ser persona inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan..

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

_____, Guanajuato, a _____ de _____ del 2026.

**Nombre completo y firma autógrafa
de la persona aspirante**

¹ Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público publicado el 29 de mayo de 2023.

² Acuerdo INE/CG382/2025 aprobado el 24 de abril de 2025

